



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandantes	Liceth Viviana Velásquez García
Demandada	Luis Alfonso Mancera Camelo
Radicación	50001 31 10 003 2018 00109 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Seis (6) de mayo de abril de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 10 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Debe presentar la demanda de liquidación de la sociedad patrimonial, conforme los requisitos del Código General del Proceso en sus artículos 82, 83, 84, 523 y los demás que aplique en los procesos liquidatorios.

Alléguese nuevamente el libelo debidamente integrado, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

48

Del

7 MAY 2019

AYELETH PARETO PADILLA
Secretaria